

ACTA DE DECLARATORIA DE NULIDAD NRO.01

**CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

En la ciudad de Daule a los 09 días del mes de septiembre del 2026, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Interno que regular el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección e Ingreso de Profesionales de la Salud al Régimen de Carrera Sanitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, comparecen los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición los señores: Ing. Zuany Zuleyka Torres Viteri, Analista de Apoyo Técnico; Lcdo. Carlos Alberto García Romero, Responsable de la Unidad de Talento Humano; y el Ing. Miguel Angel Cruz López, Subdirector de Desarrollo Comunitario-Económico,, con el fin de declarar la Nulidad del concurso de méritos y oposición, correspondiente a la siguiente vacante:

No.	Denominación del Puesto	Código del puesto	Grado	Grupo	Nro. Partida Presupuestaria individual
1	NUTRICIONISTA	028	09	Profesional de la Salud 5	51.01.05.2026.033.001.253

Y, considerando que, en conocimiento del referido Reglamento, y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, por no haberse publicado el Concurso de Merito y Oposición el puesto vacante señalado con la correcta base de concurso del puesto, por lo que **DECLARAMOS NULO** el concurso registrado en el cuadro anterior.

Se realiza la declaratoria de nulidad del concurso, bajo lo señalado en el literal a) del art. 46 Reglamento Interno que regular el Concurso de Mérito y Oposición para la Selección e Ingreso de Profesionales de la Salud al Régimen de Carrera Sanitaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, que señala: "Art. 46.- Nulidad del Concurso. - El Tribunal de Méritos y Oposición, en el caso de encontrarse vicios de fondo que afecten la validez del concurso de méritos y oposición y que los mismos no

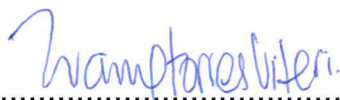
sean susceptibles de subsanación, declarará la nulidad del concurso respectivo, por lo siguiente: a) Cuando se presente una acción u omisión por la Institución”.

La decisión ha sido fundamentada en los siguientes hechos:

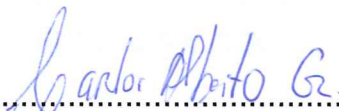
Por el Informe Técnico de fecha 09 de septiembre del 2026 emitido por la Administradora del Contrato, Ab. Maria del Carmen Plaza Pereira, en el cual se hace conocer al presente Tribunal de Méritos y Oposición de que el Puesto Nutricionista Código No. 028, por error involuntario las bases del concurso que se ingresaron no eran las correctas, lo cual una vez analizado este Tribunal considera procedente declarar la nulidad.

Este Tribunal dispone que la presente Acta se ponga en conocimiento del Administrador del Concurso, para que, a través del Responsable de la UATH, se proceda a registrar las resoluciones adoptadas a la página web institucional.

Declarando la veracidad del contenido de la presente acta; firman los miembros del Tribunal:



.....
Delegado de Máxima Autoridad
Ing. Zuany Zuleka Torres Viteri
C.C.: 0940927494
Analista de Apoyo Técnico



.....
Dirección General de Talento Humano
Lcd. Carlos Alberto García Romero
C.C.: 0922140017
Asistente Administrativo



.....
Dirección General de Desarrollo Humano y Social
Ing. Miguel Angel Cruz López
C.C.: 0910437979
Subdirector de Desarrollo Comunitario-Económico

www.daule.gob.ec